

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-000694-2026 DE MARTES, 31 DE MARZO DE 2026**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 18 de febrero de 2026, a la sociedad ASOCIACION PROFAMILIA, con Nit860.013.779 - 5, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0000271-2026, del 25 de marzo de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

**1. ANTECEDENTES**

*AUTO No. EPA-AUTO-000864-2025 DE jueves, 10 de julio de 2025 "por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"*

- 1. ASOCIACION PROFAMILIA, cumple El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.*
- 2. Los valores límites permisibles para los parámetros evaluados el 16/05/2022, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.*
- 3. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.*
- 4. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.*
- 5. Cumple con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año.*
- 6. Realizaron la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con el Laboratorio de Calidad Aguas de Cartagena. siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.*

**2. ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA (PROFAMILIA) debe:**

- 2.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios, actualizando el cronograma 2025.*
- 2.2. De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17. "Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado", Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM.

2.3. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

2.4. Cumplir con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año.

2.5. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos. ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7° de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam. PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.”

2.6. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

## 2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

ASOCIACION PROFAMILIA, Subida a la Popa Cra 21 – 3409 Lo Amador

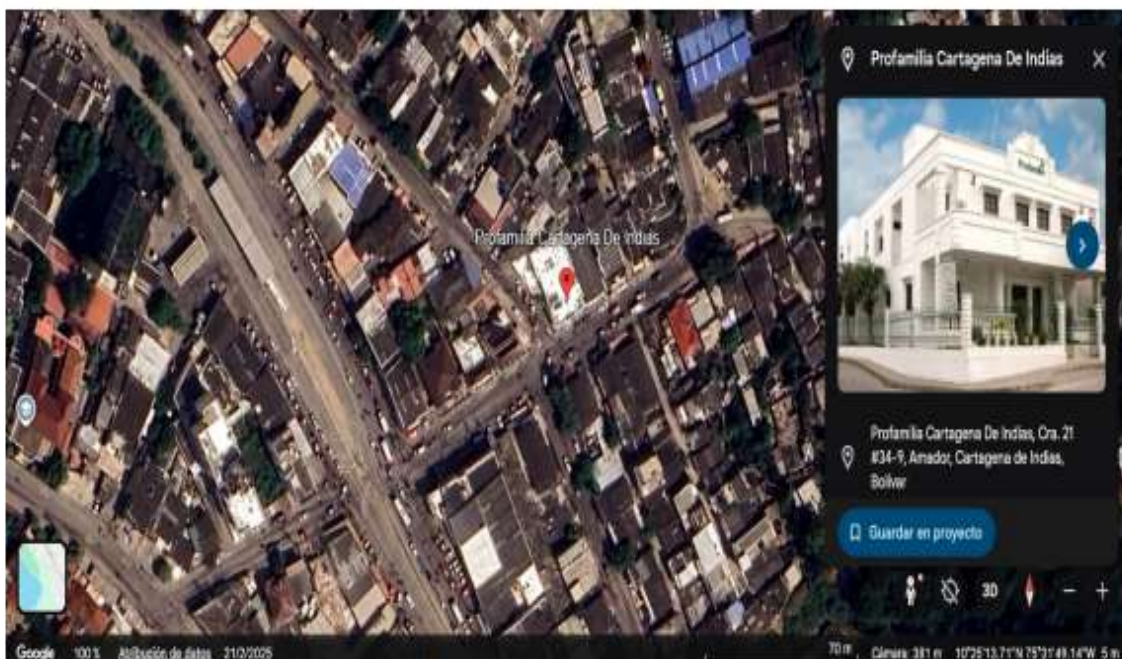


Figura 1. Localización fuente: *Google Earth, 10°25'09.86"N 75°31'46.13"W*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### 3.1. Evaluación Documentos presentados; RH1 año 2024

| 2025                        | Biosanitarios | Cortopunzantes | Anatomopatológicos | Fármacos | total  |
|-----------------------------|---------------|----------------|--------------------|----------|--------|
| <i>Julio</i>                | 466,2         | 19,5           | 20,1               | 0        | 505,8  |
| <i>Agosto</i>               | 436,7         | 16,4           | 14,9               | 0        | 468    |
| <i>Septiembre</i>           | 432,8         | 13,0           | 11,9               | 0        | 457,7  |
| <i>Octubre</i>              | 462,4         | 17,6           | 17,7               | 0        | 479,8  |
| <i>Noviembre</i>            | 343,6         | 12,2           | 19,5               | 0        | 375,3  |
| <i>Diciembre</i>            | 345,7         | 7,4            | 22,4               | 0        | 375,5  |
| <i>Consolidado semestre</i> | 414,56        | 14,35          | 106,5              | 0        | 2661,9 |

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2025

**ASOCIACION PROFAMILIA**, generó durante el semestre de julio a diciembre 2025 un total de 2661,9 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 443 Kg y media móvil de los últimos seis meses clasificándose como mediano generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

### 3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 24 de febrero de 2026 se efectuó visita de seguimiento a la gestión externa de la ASOCIACIÓN PROFAMILIA, identificada con NIT 860.013.779-5 y código CIU 9499, ubicada en la subida de La Popa, Carrera 21 No. 34-09. La diligencia fue atendida por la señora Maira Torres, Auxiliar Administrativa, quien informó que en el establecimiento se prestan servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo implantes, vasectomías, ligadura de trompas, citologías, colposcopias y vacunación.

**ASOCIACIÓN PROFAMILIA** presenta la siguiente distribución física:

Primer piso:

- Área de recepción
- Área de baños
- Área de almacenamiento de residuos
- Área de consultorios médicos
- Sala de espera

Segundo piso:

- Área administrativa
- Sala de espera
- Área de recepción
- Área de procedimientos
- Área de consultorios

#### 4.1. Manejo de residuos solidos

Vasos desechables, envolturas, restos de comida y papel higiénico, los cuales se depositan en bolsas y recipientes plásticos de color negro. Estos residuos son recolectados por el personal encargado del aseo y trasladados al área de almacenamiento temporal, para su posterior entrega a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P.

#### 4.2. Manejo de residuos peligrosos

La ASOCIACIÓN PROFAMILIA genera residuos peligrosos de tipo infeccioso, tales como biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos y fármacos. Los residuos cortopunzantes se depositan en recipientes de seguridad (guardianes), mientras que los demás se disponen en bolsas y canecas plásticas de color rojo, para su posterior entrega a la empresa IA4 ATICA S.A.S.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal**

En el área destinada al almacenamiento temporal de residuos hospitalarios y similares se evidenció que se encuentra ubicada lejos de las zonas de atención al público. Cuenta con paredes y pisos lisos que facilitan su limpieza, adecuada ventilación e iluminación, así como techo para su protección frente a las lluvias, dispone de rejilla y acometida de agua para el lavado del área, báscula para el pesaje de los residuos hospitalarios, dique de contención y extintor en el sitio. Las puertas y los recipientes se encuentran debidamente rotulados, el almacenamiento temporal de residuos peligrosos está señalizado, se aplican correctamente los códigos de colores y existen elementos que impiden el acceso de vectores.

**4.4. GESTION EXTERNA**

Los residuos peligrosos (RESPEL) son entregados a la empresa IA4, cuya recolección se realiza de manera diaria para llevar a cabo los procesos de transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad. Los vehículos destinados a esta actividad cumplen con las condiciones especiales exigidas, tales como identificación visible, sistema de aseguramiento de la carga y demás requisitos técnicos establecidos en el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. La entidad dispone de las actas de disposición final emitidas por el gestor autorizado, así como de los respectivos manifiestos de transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015.



Foto 7 manifiesto ATICA



Foto 8 manifiesto ATICA

**4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas**

ASOCIACION PROFAMILIA, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

**4.6. Manejo de las aguas residuales no domesticas**

La ASOCIACIÓN PROFAMILIA presentó el certificado y los resultados correspondientes a la caracterización de las aguas residuales no domésticas, análisis efectuado por el laboratorio WR S.A.S., acreditado por el IDEAM. La toma de muestra fue realizada el 15 de agosto de 2025, evidenciándose cumplimiento de los parámetros exigidos. A continuación, se relacionan los resultados en la siguiente tabla:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**INFORME RESULTADOS CARTAGENA.pdf**

Dirección: CL 34 # 14 - 52      Sitio de toma de muestra: CAJA DE INSPECCIÓN CARTAGENA  
 Contacto: María Fernanda Carvajal Camargo      Fecha de muestreo: 2025/08/15 8:00 a. m.  
 Teléfono: 3390900      Fecha de recepción: 2025/08/18 2:24 p. m.  
 E-mail:      Tipo de muestreo: Compuesta

Plan de muestreo: 25-4376      Procedimiento de muestreo: AMB- PR-003 01 Toma de muestras, medición in situ y caudal

Fecha de reporte: 2025/09/08

| Parámetro  | Método (Técnica)   | Unidades       | LCM   | 253275ARxD                                   | INC (U) | RES. 9631/2015, ART. 14 (1) Y 16 | Declaración Conformidad (2) |
|--|--|----------------|-------|--|---------|----------------------------------|-----------------------------|
| Aceites y Grasas                                 | NTC 3362-2011, Numeral 4 Método C (Fotometría)                         | mg GYA/ L      | 2     | <2   | 0,08    | 15                               | Cumple                      |
| Acidez   | SM 2310 B (Volumétrica)  | mg CaCO3/L     | 10    | <10,00                                       | 0,018   | Análisis y Reporte               | Cumple                      |
| Alcalinidad                                      | SM 2320 B (Volumétrica)  | mg CaCO3/L     | 4     | 45,90  | 0,065   | Análisis y Reporte               | Cumple                      |
| Cadmio Total                                     | (Absorción atómica/Llama - Digestión Microondas)                       | mg/L           | 0,05  | <0,05  | 0,01    | 0,05                             | Cumple                      |
| Cianuro Total                                    | SM 4500 CN- B, C y F (Tratamiento Preliminar - Electrolítico)          | mg CN-/L       | 0,1   | <0,10  | 0,092   | 0,5                              | Cumple                      |
| Color Triangulad                                 | ISO 7867: 2011 (Fotometría)  | m <sup>2</sup> | 0,1   | 436nm = 0,15<br>525nm = 0,15<br>620nm = 0,11 | 0,001   | Análisis y Reporte               | Cumple                      |
| Cromo Total                                      | SM 3030 K - SM 3111 B (Absorción atómica/Llama - Digestión Microondas) | mg/L           | 0,5   | <0,50  | 0,091   | 0,5                              | Cumple                      |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)             | SM 5210 B, SM 4500 O D (Electrolítico)                                 | mg O2/L        | 7     | 39,27  | 0,079   | 225                              | Cumple                      |
| Demanda Química de Oxígeno                       | SM 5220 C (Volumétrica)  | mg O2/L        | 25    | 55,17  | 0,03    | 300                              | Cumple                      |
| Dureza Cálcica                                   | SM 3500 Ca B (Volumétrica)   | mg CaCO3/L     | 5     | 50,87  | 0,027   | Análisis y Reporte               | Cumple                      |
| Dureza Total                                     | (Volumétrica-EDTA (Modificado - Fototodo))                             | mg CaCO3/L     | 5     | 70,87  | 0,027   | Análisis y Reporte               | Cumple                      |
| Ferrocenos Totales                               | SM 5530 B, D (Espectrofotómetro)                                       | mg Fenol/ L    | 0,1   | <0,10  | 0,038   | 0,2                              | Cumple                      |
| Fósforo Reactivo Total (Lixido como Ortofostato) | SM 4500 -P D (Fotometría)  | mg P-PO4/L     | 0,065 | <0,065                                       | 0,05    | Análisis y Reporte               | Cumple                      |

Foto 9 muestreo LABORATORIO WR

#### 4.7. Capacitaciones

La ASOCIACIÓN PROFAMILIA presentó el cronograma de capacitaciones junto con las actas de asistencia del personal, evidenciándose la realización de jornadas mensuales en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

Z. Dejar cómo se está realizando el manejo de los residuos (separación en la fuente, almacenamiento y transporte).

| MODALIDAD              | PROGRAMA            | MITOLOGÍA | TEMAS DE FORMACIÓN GENERAL  | RESPONSABLE                        | POBLACIÓN OBJETO                                     | RECURSOS        | ACOMPANAMIENTO    | ENERO                  | FEBRERO  | MARZO  | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |  |  |  |  |
|------------------------|---------------------|-----------|---|------------------------------------|--|-----------------|-------------------|------------------------|--|--|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|--|--|--|--|
| Capacitación           | Gestión de residuos | Atena     | Segregación de residuos   | Gestores SOMA                      | Administrativos                                      | EQUIPOS ALON TV | Gestión Ambiental |                        |  |  |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |  |  |  |
|                        |                     |           | Segregación de residuos peligrosos  | Gestores SOMA                      | Asistencia, servicios administrativos, mantenimiento |                 |                   |                        |  |  |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |  |  |  |
|                        |                     |           | Movimiento interno de residuos (Bata Saneada), Almacenamiento                                       | Outsourcing de aseo/ Gestores SOMA | Servicios administrativos                            |                 |                   |                        |  |  |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |  |  |  |
|                        |                     |           | Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades (PDRAGA) | Gestores SOMA                      | Todo el personal de la clínica                       |                 |                   |                        |  |  |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |  |  |  |
|                        |                     |           | Normativa ambiental vigente   | Gestores SOMA                      |  |                 |                   |                        |  |  |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |  |  |  |
|                        |                     |           | Oligocianuro (Ct)   | Outsourcing de aseo/ Gestores SOMA | Servicio administrativo y administración clínica     |                 |                   |                        |  |  |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |  |  |  |
|                        |                     |           | Seguridad Industrial  | Outsourcing de aseo/ Gestores SOMA |  |                 |                   |                        |  |  |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |  |  |  |
|                        |                     |           | Plan de contingencia  | Gestores SOMA                      |  |                 |                   |                        |  |  |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |  |  |  |
|                        |                     |           | Uso eficiente y ahorro de recursos  | Gestores SOMA                      | Todo el personal de la clínica                       |                 |                   |                        |  |  |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |  |  |  |
|                        |                     |           | Seguridad   | Gestión de residuos                | Atena  |                 |                   | Limpieza y saneamiento | Gestión de calidad y aseguramiento / Outsourcing de aseo | Asistencia, servicios administrativos, mantenimiento |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |  |  |  |
| Normas de Bioseguridad | Gestores SOMA       |           |   |                                    |  |                 |                   |                        |  |  |       |      |       |       |        |            |         |           |           |  |  |  |  |

■ Outsourcing de aseo

■ Gestión Ambiental / Gestores SOMA

■ Gestión de Calidad

Foto 10. Capacitaciones

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**4.8. Información plataforma RUA**

**ASOCIACION PROFAMILIA**, se encuentra inscrito en el registro único ambiental de residuos peligrosos desde 22 de septiembre de 2025. Aun no se le ha dado cierre al periodo balance del año 2025

**4.9. Certificado residuos peligrosos**

Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de enero de 2026.

Foto 11 certificado residuos peligrosos

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios Y 1.2 Biosanitarios. Cortopunzantes Y1.3 anatomopatologicos Y1.1 por la empresa ASEI.

**4.10. Plan de contingencia**

Dispone de un Plan de Contingencia conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal h del Decreto 1076 de 2015, evidenciándose la realización de un simulacro el 18 de diciembre de 2025. Asimismo, cuenta con una brigada conformada, herramientas disponibles y lineamientos definidos para la atención de derrames, ruptura de bolsas o cualquier incidente que pueda presentarse durante el movimiento interno de los residuos.

**4.11. Indicadores de destinación a la autoridad ambiental**

Presento indicadores correspondientes al año 2025 el día 18 de julio del mismo año.

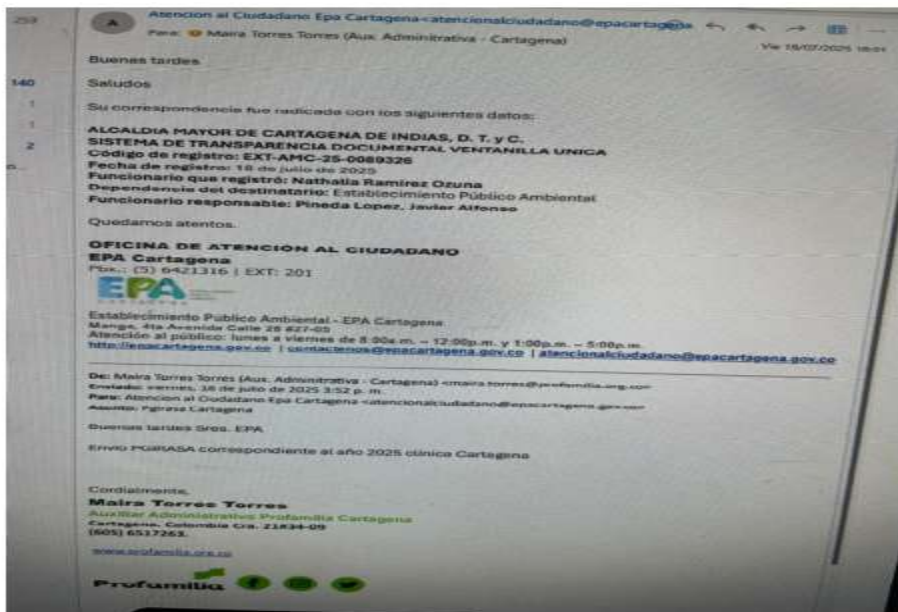
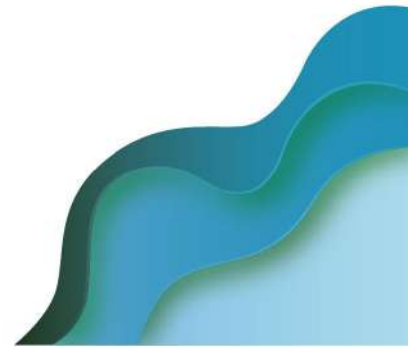


Foto 13 Indicadores presentados



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**4.12. Gestión del transporte de los RESPEL**  
Realizaron auditoría interna a IA4 el 15 de agosto de 2025



Foto 14. Certificado auditoría interna

**4.13. Gestión del tratamiento o disposición final**

La empresa encargada de la disposición final de los RESPEL es BIOGER, la cual realiza el respectivo seguimiento al manejo de los residuos y cuenta con la correspondiente licencia ambiental vigente.

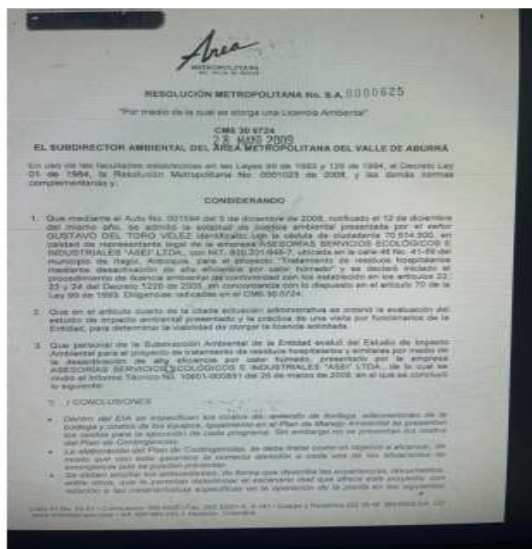


Foto 15 licencia ambiental

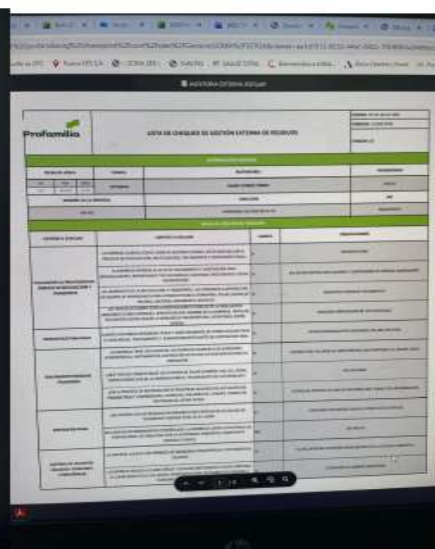


Foto 16 seguimiento gestión externa RESPEL

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

**CONCEPTO TÉCNICO**

**1. ASOCIACIÓN PROFAMILIA cumple con:**

- 1.1. El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015
- 1.2. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002
- 1.3. Los valores límites permisibles para los parámetros evaluados el 16/05/2022, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015,

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.*

*1.4. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con el Laboratorio de Calidad Aguas de Cartagena. siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.*

*1.5. Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso b “Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar”.*

*1.6. Seguimiento de los respectivos comprobantes de transportes de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.*

*1.7. Capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) “La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados”.*

## **2. ASOCIACION PROFAMILIA, debe:**

*2.1. Realizar el cargue de la información correspondiente al balance del año 2025, dentro del plazo establecido entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023.*

*2.2. Seguir Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.*

*2.3. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios, actualizando el cronograma 2025.*

*2.4. Seguir realizando auditorías a la empresa ATICA respecto a la gestión de los RESPEL.*

*2.5. Presentar el consolidado mensual del formato RH1 junto con los indicadores de destinación de residuos, con periodicidad semestral (junio y diciembre), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 0591 de 2024 y conforme al formato señalado en el numeral 5.1 del presente decreto, para su respectiva evaluación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al semestre correspondiente.*

*(...)*

## **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, la Resolución 839 de 2023, en su Artículo 7°, establece que: **“De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.**

**Artículo 15.**, establece lo siguiente: **Plazos.** Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA a que hace referencia el artículo 7° de la presente resolución, deberán cumplir con los siguientes plazos dependiendo del sector productivo al cual pertenezca su actividad económica principal:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

| Sector Productivo*         | Primer año de reporte en el RUA | Primer periodo de balance a reportar en el RUA | Plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en el RUA ante la autoridad ambiental competente | Plazo para el primer año de reporte y actualización anual  |   |
|----------------------------|---------------------------------|--|--|--|---|
|                            |                                 |  |  | Último dígito del número de identificación de la persona natural o jurídica (sin dígito de verificación) | Plazo   |
| Sector manufacturero       | 2025                            | 2024   | Entre el 1° de junio y 31 de agosto del 2024   | 0 a 4  | Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025 |
|                            |                                 |  | Entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2024  | 5 a 9  | Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2025   |
| Demás sectores productivos | 2026                            | 2025   | Entre el 1° de junio al 31 de agosto del 2025  | 0 a 4  | Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2026 |
|                            |                                 |  | Entre el 1° de septiembre a 30 de noviembre del 2025   | 5 a 9  | Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026   |

Que, el Decreto 2157 de 2017, en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1 numeral 3.1.1., literal e, establece lo siguiente: “Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:

**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

**e) Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia:** Enlace entre los directivos, jefes de la entidad o empresa con las instituciones y sectores administrativos públicos y privados a través de mecanismos disponibles entre las partes para definir roles y funciones y hacer efectiva la respuesta ante el desastre”.

Que, la Resolución 591 de 2014, en su numeral 4.1.1.3.1.3, Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados El generador debe identificar los tipos de residuos generados y clasificarlos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.10.5 del Decreto 780 de 2016 o la norma que, lo modifique o sustituya. (...).

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora MARTHA ELENA ARROYO RUIZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la ASOCIACION PROFAMILIA, con Nit 860.013.779 - 5, ubicado en Subida a la Popa Cra 21 – 3409 Lo Amador, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la señora MARTHA ELENA ARROYO RUIZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la ASOCIACION PROFAMILIA, con Nit 860.013.779 - 5, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar el cargue de la información correspondiente al balance del año 2025, dentro del plazo establecido entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023.

2. Seguir Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

3. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios, actualizando el cronograma 2025.

4. Seguir realizando auditorías a la empresa ATICA respecto a la gestión de los RESPEL.

5. Presentar el consolidado mensual del formato RH1 junto con los indicadores de destinación de residuos, con periodicidad semestral (junio y diciembre), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 0591 de 2024 y conforme al formato señalado en el numeral 5.1 del presente decreto, para su respectiva evaluación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al semestre correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000271-2026 del 25 de marzo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad ASOCIACION PROFAMILIA, con Nit 860.013.779 - 5, al correo electrónico [Cartagena.adn@profamilia.org.co](mailto:Cartagena.adn@profamilia.org.co) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Laura Bustillo Gomez*  
**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**

*Carlos Triviño Montes*

Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa

*Katya Caez Arana*

Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA